

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

YOLANDA DUART ROSA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO DEL SERVICIO DE CONEXIÓN PÚBLICA A INTERNET VÍA WIFI EN CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

-Visto el expediente tramitado para la aprobación del Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la documentación obrante en el mismo, del que resultan los siguientes:

I. Antecedentes de Hecho

La Sección de Sistemas de Información inició los trámites en orden al estudio y procedencia de la aprobación del Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Se efectuó consulta pública previa al objeto de recabar aportaciones y opiniones de los interesados. Dicho trámite se ha realizado en la web municipal, Portal de Transparencia, y en los tablones de anuncios de los edificios municipales que disponen de red wifi municipal, desde el día 12 de septiembre de 2025 al 3 de octubre de 2025, por plazo de quince días hábiles.

Consta en el expediente certificado relativo a la consulta efectuada. A su vez se certifica que no se ha efectuado aportación ni sugerencia alguna por parte de las personas y/o asociaciones u organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Asimismo, se procedió a sustanciar la preceptiva audiencia e información pública, a través de la web municipal, al objeto de recabar aportaciones adicionales de los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho trámite se ha realizado desde el día 3 al 24 de noviembre de 2025, por plazo de quince días hábiles, no constando en las actuaciones aportación alguna por parte de los potencialmente afectados por la futura norma, acreditándose mediante certificación de fecha 9 de diciembre de 2025, que quedó unida al expediente.

Con fecha 24 de marzo de 2026, el Director de Planificación, Innovación y Transparencia ha emitido informe-propuesta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con la normativa aplicable a la elaboración y aprobación de disposiciones de carácter general en el ámbito local (en particular, los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el expediente deberán incorporarse los informes y actuaciones que resulten preceptivos conforme a la legislación vigente y, en su caso, a la normativa orgánica municipal, incluyendo los informes jurídico y de intervención/fiscalización cuando sean exigibles por razón de la materia.



Consta en el expediente nota de conformidad de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de marzo de 2026.

El proyecto de Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de abril de 2026, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Fundamentos de Derecho

Primero.- El Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, preceptúa que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”

Pues bien; en el presente caso, dado que se trataría de un nuevo Reglamento, se ha procedido, tal y como se ha dicho, a la consulta pública previa donde, entre otros se han motivado, los siguientes extremos:

Necesidad y oportunidad de la norma

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en su plan de Agenda Urbana Española, aprobado por el pleno municipal en julio de 2024, recoge como línea de actuación dentro del proyecto D.2.1 Plan de Sistemas y Ciberseguridad las mejoras en las comunicaciones para facilitar el acceso en red a la ciudadanía en movilidad con el objetivo de conseguir reducir la brecha digital, así como acercar la administración electrónica a la ciudadanía.

Objetivos

El Reglamento tiene por objeto establecer las normas de uso del servicio gratuito de conexión a Internet vía Wifi que ofrece el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en sus centros e instalaciones municipales, con el fin de garantizar su uso adecuado, seguro, eficiente y conforme a la legalidad vigente.

Segundo.- En la elaboración del proyecto del Reglamento, se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuanto a necesidad y eficacia, la norma responde al interés general.



También se respeta el principio de proporcionalidad pues no se establecen medidas restrictivas de derechos u obligaciones en dicho ámbito.

En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, las modificaciones son coherentes con el ordenamiento jurídico y se definen claramente tanto su alcance como sus objetivos y en su tramitación se ha procurado la participación de los interesados, puesta de manifiesto en la consulta pública y en el trámite de audiencia e información pública; por último, tampoco se imponen medidas o cargas administrativas innecesarias.

Tercero.- La norma no tiene contraprestación económica, por tanto, no tiene impacto económico ni presupuestario.

Así mismo, carece de impacto por razón de género.

-Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2026, del concejal delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos.

-Vista la enmienda de adición al artículo 5 del Reglamento presentada por el grupo municipal Más Madrid Sanse (Registro General de Entrada núm. 22033 y fecha 13/05/2026) así como la matización formulada por la Presidencia en la propia sesión.

-Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Administración General de 14 de mayo de 2026 de la propuesta final.

Previa deliberación, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando:

VOTOS A FAVOR: **24** (11 PP, 4 PSOE, 13 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM, 1 Andrés García-Caro Medina, 1 Javier Cortés Monasterio, 1 Amparo Ortega Hernández, 1 José Luis Trebolle Larraz)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aprueba la propuesta dictaminada en los siguientes términos:

Primero. - Aprobar inicialmente el Reglamento de uso del servicio de conexión pública a Internet vía wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Este acuerdo inicial de aprobación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, - en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva del Reglamento. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, serán remitidos a las administraciones estatal y autonómica a los efectos previstos en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril por plazo de 15 días hábiles.

El Reglamento de uso del servicio de conexión pública a Internet vía wifi en centros municipales

del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes **entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2** de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. - Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO